



**RESOLUCIÓN CNEE-87-2021**

Guatemala, 15 de abril de 2021

**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que entre otras es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 89 establece la determinación de diversos factores que se utilizan para el cálculo de las tarifas para cada categoría tarifaria que se obtendrán de estudios de Caracterización de Carga que contratará cada Distribuidor con firmas especializadas de acuerdo a Términos de Referencia elaborados por la Comisión. Asimismo, el artículo 97 de dicho Reglamento, establece que las Distribuidoras deberán contratar a firmas especializadas, precalificadas por la Comisión, Estudios de Caracterización de Cargas, de acuerdo a los Términos de Referencia que elaborará la Comisión, y que los estudios del VAD deberán de actualizarse una vez que se disponga de la información de estos estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante Resolución CNEE-67-2021 aprobó los **"Términos de Referencia para la Precalificación de Firmas Especializadas para realizar el Estudio de Caracterización de Carga de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala."** En el numeral 2.6 de dichos términos se consignó como lugar y fecha máxima para la entrega de la documentación relacionada con el proceso, la siguiente: "La recepción de la documentación se llevará a cabo en la 4ta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel 12, ciudad de Guatemala a más tardar el 7 de mayo de 2021 en horario de 8:00 a 14:00 hrs."

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, por medio del dictamen identificado como GTTE-Dictamen-845, opinó que: "Con el propósito de aumentar la participación de las empresas interesadas en el proceso de precalificación relacionado a la Resolución CNEE-67-2021 'TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRECALIFICACION DE FIRMAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CARGA DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD DE GUATEMALA', la Gerencia de Tarifas considera viable otorgar la ampliación del plazo para la recepción de documentación (...) con lo cual se debe proceder a la modificación del numeral 2.6..." Por su parte, la Gerencia Jurídica de esta Comisión por medio del dictamen jurídico GJ-Dictamen-15151, opinó que no se tiene impedimento jurídico para acceder a la modificación de la Resolución CNEE-67-2021,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

solicitada por la Gerencia de Tarifas. Por lo que, con la finalidad de aumentar las opciones de las empresas Distribuidoras para la contratación de firmas especializadas para la realización de Estudios de Caracterización de Carga y promover la participación de las mismas, es procedente modificar el numeral 2.6 de los Términos de Referencia para la Precalificación de Firmas Especializadas para realizar el Estudio de Caracterización de Carga de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala y ampliar el plazo para la recepción de la documentación requerida dentro del proceso.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 2.6 de los "**Términos de Referencia para la Precalificación de Firmas Especializadas para realizar el Estudio de Caracterización de Carga de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala**", el cual queda de la siguiente manera:

#### **"2.6 Lugar y Fecha máxima de recepción de documentación**

*La recepción de la documentación se llevará a cabo en la 4ta avenida 15 - 70 zona 10 Edificio Paladium nivel 12, ciudad de Guatemala a más tardar el 21 de mayo de 2021 en horario de 8:00 a 14:00 hrs."*

- II. Las demás disposiciones de la Resolución CNEE-67-2021, que no fueron modificadas por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- III. Publíquese en la página de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y divúlguese.

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**

**Presidente**

**Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso**

**Director**

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**

**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaría General**



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General